



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Fuero Sindical – Reconocimiento Fuero Sindical
Radicación	68081-31-05-002-2022-00229-00
Demandante	VIDAL CORREDOR REYES
Demandado	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Entra el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por **VIDAL CORREDOR REYES** contra **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Como primera medida, es necesario poner de presente de conformidad con lo señalado por el numeral 2° el artículo 2 del CPTSS que la jurisdicción ordinaria en especialidad laboral y seguridad social, es competente para conocer sobre las acciones de fuero sindical cualquiera que sea la naturaleza de la relación laboral.

En el caso bajo examen se tiene que **VIDAL CORREDOR REYES** se encuentra solicitando que entre él y la empresa **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** existe una relación laboral desde el 4 de octubre de 1993, que se declare que es miembro del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS – SINTRAINQUIGAS** y que goza de **PROTECCIÓN ESPECIAL DE FUERO SINDICAL**.

Igualmente es este Despacho competente para conocer del asunto de la referencia en virtud de lo señalado en el artículo 5° del CPTSS, en atención a que tanto el domicilio del demandado como el último lugar de prestación de servicios personal del trabajador corresponden al municipio de Barrancabermeja.

Seguidamente se procede a examinar el escrito inaugural con el fin de establecer si se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los señalados en la Ley 2213 de 2022 encontrando lo siguiente:

Se avizora que el abogado **IVÁN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, se encuentra inhabilitado para ejercer su profesión de abogado, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala de Disciplina Judicial, en sentencia del 5 de octubre de 2022, dentro del expediente 68001110200020180049601, con ponencia del Dr. Juan Carlos Granados Becerra, oportunidad en la que se le impuso sanción de **suspensión**, por el término de doce (12) meses, contados desde el 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR LA DEMANDA promovida por VIDAL CORREDOR REYES contra FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandante para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso. Por Secretaría adelántese la notificación al demandante al correo electrónico [vidalcorredorreyes\\_28@hotmail.com](mailto:vidalcorredorreyes_28@hotmail.com), dejándose constancia en el expediente digital.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MENDÉZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 001 de 12 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
Arley Ivan Mendez Fuentes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e232ae36e64b999f3aae84c9d79fe0e24dac053167d8e520bb2c3a3f4f3438**

Documento generado en 11/01/2023 04:34:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**